

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 258-2018

Guatemala, 21 de septiembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para asignar previsiones en el Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, para financiar 4,000 becas para artesano entregadas principalmente a mujeres mayores de edad y 1,080 becas de educación media otorgadas a hombres y mujeres adolescentes y jóvenes, a través del Fondo de Protección Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

②

*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **555** de fecha **19 SEP 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
58	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	7,500,000	7,500,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

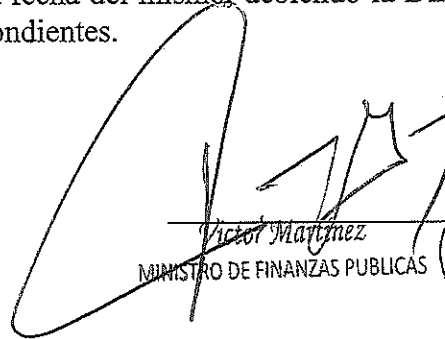

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>7,500,000</u>	<u>7,500,000</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>7,500,000</u>	<u>7,500,000</u>
Funcionamiento	7,500,000	7,500,000




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


0

x 

DICTAMEN NÚMERO: 555 FECHA: 19 SEP 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q7,500,000.-----

Oficios números DS-1748-2018/CFVM/mjrm y SDP-UDAF-MIDES-503-2018/ND/ec de fechas 04 de septiembre y 20 de agosto de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes números 2018-69089 y 2018-71797 de fechas 28 de agosto y 5 de septiembre de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Mediante los Oficios números DS-1748-2018/CFVM/mjrm y SDP-UDAF-MIDES-503-2018/ND/ec de fechas 20 de agosto y 4 de septiembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q7,500,000, contenida en el CO2 número 58, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para otorgar becas de educación media y para artesano, a favor del Fondo de Protección Social.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente que de conformidad con la justificación y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos que obran en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial acredita el monto de Q7,500,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el renglón de gasto 416 Becas de estudio

en el interior, del Subprograma 02 Becas de Educación y Empleo, del Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, con el fin de financiar 4,000 becas para artesano entregadas principalmente a mujeres mayores de edad y 1,080 becas de educación media otorgadas a hombres y mujeres adolescentes y jóvenes, a través del Fondo de Protección Social.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones del renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, de la Actividad 003 Transferencias Monetarias Condicionadas para Alimentos, en el Programa 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, con la misma fuente de financiamiento acreditada, considerando que se estima que el saldo del referido renglón permitirá cubrir los compromisos programados.
5. Los movimientos presupuestarios efectuados en el presente requerimiento, no contravienen lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018 y su reforma contenida en el Decreto número 11-2018, del Organismo Legislativo, en virtud que el Ministerio de Desarrollo Social realiza dichos movimientos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir el espacio de la partida debitada con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la asignación disminuida;
 - c. La utilización correcta de la asignación acreditada, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que sean aplicables al crédito programado;
 - d. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número DS-180-2018 de fecha 7 de agosto de 2018, en la que se aprueba la reprogramación de las metas físicas contenida en el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 85, que se derivan de los movimientos presupuestarios formulados, conforme lo establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones contenidas en el Oficio Circular número 02-2018, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

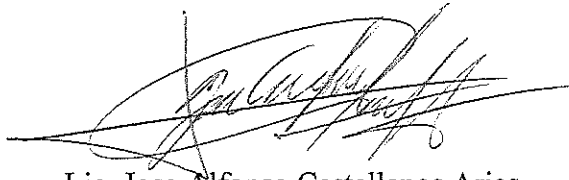
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

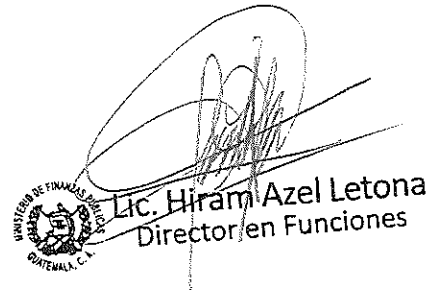
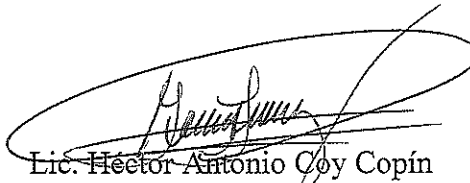
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal c) y el numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como

una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.: Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento
de Programación Presupuestaria



Lic. Hiram Azel Letona
Director en Funciones



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 21 de septiembre de 2018

Resolución número: (307) trescientos siete

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN
A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q7,500,000.-----**

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social por medio de los Oficios números DS-1748-2018/CFVM/mjrm de fecha 20 de agosto de 2018 y SDP-UDAF-MIDES-503-2018/ND/ec de fecha 4 de septiembre de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q7,500,000, contenida en el CO2 número 58, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para otorgar becas de educación media y para artesano, a favor del Fondo de Protección Social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **555** de fecha **19 SEP 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como el Artículo 30 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los

responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q7,500,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, para asignar previsiones en el Programa 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, que permita financiar 4,000 becas para artesano entregadas principalmente a mujeres mayores de edad y 1,080 becas de educación media otorgadas a hombres y mujeres adolescentes y jóvenes, a través del Fondo de Protección Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría

General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q7,500,000. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	258-2018	21	9
			DIA	MES
			No. DOCUMENTO	
			58	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-003-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-7,500,000.00	-7,500,000.00
TOTAL ==>		-7,500,000.00	-7,500,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-15-02-000-001-000-416-0101-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	1,350,000.00	1,350,000.00
11130020-15-02-000-002-000-416-0101-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	1,350,000.00	1,350,000.00
11130020-15-02-000-005-000-416-0101-11-0000-0000	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	4,800,000.00	4,800,000.00
TOTAL ==>		7,500,000.00	7,500,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE ESPACIO PRESUPUESTARIA PARA LOS PROGRAMAS 14 "APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS", Y PROGRAMA 15 "PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	258-2018		21 9 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
58				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-7,500,000.00		7,500,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-7,500,000.00		7,500,000.00	
0000		-7,500,000.00		7,500,000.00
TOTAL		-7,500,000.00		7,500,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-7,500,000.00	7,500,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7,500,000.00	7,500,000.00
TOTAL:		-7,500,000.00	7,500,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE ESPACIO PRESUPUESTARIA PARA LOS PROGRAMAS 14 "APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS", Y PROGRAMA 15 "PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	258-2018	21	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				58

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>7,500,000.00</u>
	100200	Educación Media	0.00	2,700,000.00
		100201 Educación básica	0.00	2,700,000.00
	100500	Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado	0.00	4,800,000.00
		100501 Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado	0.00	4,800,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-7,500,000.00</u>	<u>0.00</u>
	110400	Familia e Hijos	-7,500,000.00	0.00
		110401 Familia e hijos	-7,500,000.00	0.00
TOTAL:			-7,500,000.00	7,500,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-7,500,000.00	0.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y	0.00	7,500,000.00
TOTAL:	-7,500,000.00	7,500,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE ESPACIO PRESUPUESTARIA PARA LOS PROGRAMAS 14 "APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS". Y PROGRAMA 15 "PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	258-2018		21 9 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
58				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

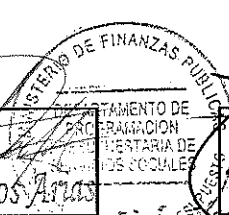
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE ESPACIO PRESUPUESTARIA PARA LOS PROGRAMAS 14 "APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS", Y PROGRAMA 15 "PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	9	2,018
DIA	MES	AÑO

Jose Alfonso Castellanos Arias


Asistente de Presupuesto
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO